

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias [para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Francisco Bañares, que ha desempeñado igual cargo en el de Fomento.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, Me ha presentado D. Serafin Calderon y Livermore; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Mi-

nistro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Vengo en nombrar, en comision, Jefe de Administracion civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernacion, á D. Tomás Castro y Loncat.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Venancio Gonzalez.

Ministerio de la Guerra.

Caja general de Ultramar. Negociado 4.^o

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residiesen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del pueblo donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6750.

- Pedro Lacan Esquera
- Juan Lara Martinez
- José Coyadut Corto
- Eliás Muñoz de Pedro
- Cristóbal Novella Blasco
- Guillermo Perea Bueno
- Nicolás Padin Trelles
- José Prieto Marqués
- Manuel Rivas Carballo
- Buenaventura Rabasa Boig

- Pascual Sanahuja Prades
 - Francisco Silvala Lopez
 - Juan Villarrojo Singuesa
 - Constantino Alfaro Jimenez
 - Vicente Calvoto Bayona
 - Anacleto Cabra Ballester
 - Andrés Barrancos Carvajal
 - José de la Fuente Rodriguez
 - Estéban Nicolás Noguera
 - Tomás Salas Pamier
 - Luis Artaca Naboré
 - Antonio Pujal Sanchez
 - Miguel Alvarez Rodriguez
 - Fernando Acosta Heredia
 - Ramon Ballester Capena
 - Eduardo Chinchilla Moré
 - Cárlos Farnias Vazquez
 - Pascual Ordoñez Ordas
 - Rafael Siro Luque
 - Santiago Vazquez Rey
 - Timoteo Bravo Arroyo
 - Pedro Costa Sicart
 - José Gilabert Pamias
 - Cristóbal Vera Rojano
 - Nicasio Garcia Garcia
 - Venancio Rodriguez Perez
 - Francisco Tolozana Alastuey
 - Facundo Olavarri Diaz
 - Antonio Suarez Diaz
 - Vicente Iborra Ortuño
 - José de las Heras Martin
 - Francisco Ginés Castro
 - Antonio Alvarez Carvajal
 - Sergio Domingo Miguel
 - Manuel Martí Panirello
 - Pedro Pertal Cuervo
 - Segundino Ruiz Diez
 - Ramon Alba Martinez
 - Pedro Cantalejo Ayuso
 - Sebastian Gonzalez Solana
 - Toribio Gonzalez Castrillo
 - José Goñi Guerandain
- Madrid 29 de Octubre de 1881.
—Cayetano Andía.

Negociado 6.^o

Por el turno que se lleva en es-

ta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2205 inclusive de turno de pago.

- Cabo 1.^o
- Ramon Lopez Merino
- Soldados.
- Enrique Custodio Rodriguez
- Pedro Deomonte Perez
- Sargento 2.^o
- Mariano Pascual Diaz
- Soldados.
- Lorenzo Diaz Cebrian
- Manuel Gonzalez Alonso
- Martin Clemente Marte
- Ignacio Grua Bensa
- Luis Carrasco Sevilla
- Luis Loza Estevez
- Luis Lorenzo Pardo
- Ramon Villasol Rodriguez
- Juan Arusental Perez
- Pedro Gonzalez Navarro
- Antonio Bené Artigal
- Francisco Seibane Benitez
- Antonio Arucil Sierra
- Cabo 1.^o
- Braulio Tobalina Mata
- Soldados.
- Pascual Moreno Paez

Eugenio Olgado Melado
 Francisco Perez Garcia
 Víctor Lopez Alonso
 Antonio Nogués Baquero
 José Martinez Carrion
 Julian Gonzalez Romero
 Juan Carmona Ruiz
 Francisco Rinabal Oria
 Antonio de los Santos Perez
 Pablo Estéban Lozano
 Macario Gil Ortalí
 Mercedes Garcia Garcia
 Camilo Teson Rodriguez
 Cabo 1.^o
 José Cordal Fernandez
 Soldados.
 Emilio Gonzalez Alonso
 Miguel Tolusos Liñana
 Rafael Miguel Lafuente
 José Rivas Andrade
 José Palacios Lopez
 Cristóbal Roberto Reyes
 José Rodriguez Otero
 Ignacio Nocita Perez
 Manuel Tapia Perez
 José Martinez Quiroga
 Cástor Vallecillo Fiel
 Juan Cánovas Martinez
 Ambrosio Estevez Arias

Sargento 2.^o
 Manuel Fernandez Arenas
 Cabo 2.^o
 Bernardo Blazquez Nieto
 Soldado.
 Ramon Marmitia Mercado
 Cabo 2.^o
 Francisco Mateo Tales
 Soldados.
 Jaime Arques Serret
 Isidro Maunet Ferrer
 Francisco Luque Somosierra
 Gabriel Rafael Rodriguez
 Gabriel Vega Lafuente
 Antonio Vargas Huergo
 Rosendo Rey Calasa
 Benito Urdiales Diaz
 Antonio Pascual Tomás
 José Paz Fernandez
 Eustaquio Quiroga Zamorano
 Antonio Rivera Pintado
 José Marqués Durán
 Mateo Villar Victoria
 Angel Molina Castillo
 Cabo 1.^o
 Manuel Lopez Besaral
 Soldados.
 Blas Gonzalo Rivero
 Manuel Soto Rey

José Lopez Gomez
 Juan Lopez Moro
 Miguel Martin Padilla
 Antonio Peinado Galban
 Antonio Chaque Belbil
 José Prades Tomás
 Mariano Nicomedes Expósito
 Salvador Francisco Salazar
 Ramon Fernandez Fernandez
 Blas Soler Clemente
 Ramon Sanchez Muñoz
 Rafael Otero Rodriguez
 Antolin Martin Lopez
 Leopoldo Gonzalez Ballabaya
 Bruno Muñoz de las Heras
 Sargento 2.^o
 Luis Tablas Ducas
 Soldado.
 Salvador Otero Vazquez
 Sargento 1.^o
 José Perez Rodriguez
 Soldados.
 José Martinez Alonso
 Francisco Marquez Carreras
 Madrid 30 de Octubre de 1881.
 = El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.
 —
 Núm. 1957.
 No habiendo concurrido número bastante de señores Diputados provinciales para que la Excelentísima Diputación provincial pueda celebrar las sesiones que hayan de constituir el primer periodo semestral, y cuya convocatoria estaba señalada para el día de ayer, he acordado, con arreglo á la Ley provincial, convocar nuevamente y con el mismo objeto á todos los Sres. Diputados provinciales para el día 11 del actual á las 12 de su mañana en el salon alto de sesiones de la Excm. Diputación.
 Córdoba 3 de Noviembre de 1881.
 El Gobernador,
 José Pastor y Magan.

Núm. 1956

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

Negociado de Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los dias y término municipales que en la misma se expresan.

N.º del expediente.	Nombre.	Mine ral.	Interesado.	Repre entante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término.
Del día 12 al 19 de Noviembre de 1881.							
2049	La Casualidad.	Plomo.	D. Luis Daña Gomez.		Demarcacion	Cañada de la leña.	Pozoblanco.
2060	Cuatro Amigos.	id.	Don Melchor Carretero Amate.	D. Eulogio Montijano.	id.	cerro de las Minillas.	Villanueva de Córdoba.
2068	Fidela.	id.	D. Ramon Fernandez y Fernandez.	D. Teodoro Iturralde.	id.	Quinto de Carboneras	Viso de los Pedroches
2074	De la Oculta.	id.	Don Manuel Aguilera y Corte.	D. Juan Antonio Garcia	id.	Barranco de la Cuchara y cerro de la Tallada.	Pozoblanco.
Del día 21 al 28 de Noviembre de 1881.							
2080	La California.	id.	D. Miguel Flores y Flores.	D. Ramon Lopez y Luque.	id.	Puntal del Botijon y dehesa del Ronquillo.	Obejo.

Nota. Los dueños de los registros ó minas colindantes no citados en esta relacion y que radiquen en los términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y exposicion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
 Córdoba 28 de Octubre de 1881. — El Ingeniero Jefe, Eduardo Fourdinier.
 Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quienes corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.
 Córdoba 31 de Octubre de 1881. — El Gobernador, José Pastor y Magan.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de las fincas.
					Dia.	Mes.	Año.			
1747	Clero	Rústica	Torrecaampo	D. Juan de Cáceres Muñoz	22	Novbre.	1881	16	33 88	Una haza nombrada Cortijuelos, término de Torrecaampo.
1497	>	>	Dos-Torres	José Gomez Rubio	24	>	>	>	16 38	Un herreñal sitio calle del Medio, id. de Los Torres.
1551	>	>	>	Antonio Gallegos	>	>	>	>	104 38	Un cercao nombrado del Santísimo, id. de id.
1756	>	>	Torrecaampo	Juan Cáceres y Muñoz	>	>	>	>	19 75	Una haza llamada del Camino Real en Guadamora, id. de Torrecaampo.
1748	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	12 63	Otra id. llamada del Saltadero en la Calera, id. de id.
1238	>	>	Hinojosa	Eugenio José Fernandez	26	>	>	>	83 75	Otra id. en la hoja de Santa Brígida, id. de Hinojosa.
1236	>	>	>	Pedro Zamorano	>	>	>	>	55	Otra id. en la huerta de las Casillas, id. de id.
1495	>	>	Dos-Torres	Pedro Garcia Moya	>	>	>	>	38 13	Un herreñal cerro de S. Roque, id. de Dos Torres.
1816	>	>	Montilla	Antonio Maria Urbano	27	>	>	>	150 13	Una haza sita camino viejo de Aguilar, en Montilla.
78	>	>	Monturque	Juan Blanco Molina	>	>	>	>	19	Un tajon sitio de los Chorrillos, término de Monturque.
1233	>	>	Hinojosa	Francisco Conde Murillo	>	>	>	>	62 50	Una haza hoja de Santa Brígida, id. de Hinojosa.
1237	>	>	>	Gumersindo Perez	>	>	>	>	27 50	Otra id. id. de id., id. de id.
1879	>	>	Córdoba	Juan de Dios Lopez	>	>	>	>	25	Otra id. sita Peña del Cuervo, id. de Montilla.
1754	>	>	Torrecaampo	Juan Cáceres	29	>	>	>	12 88	Otra id. llamada Veredas, id. de Torrecaampo.
1472	>	>	Conquista	Juan Anselmo García	2	>	>	>	13 12	Otra id., id. de Conquista.
1468	>	>	>	Juan Francisco Cabrera	>	>	>	>	11 88	Otra id., id. de id.
1474	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	17 63	Otra id., id. de id.
1471	>	>	Pozoblanco	José Isidoro Caballero	>	>	>	>	16 25	Otra id., id. de id.
1469	>	>	Conquista	Santiago Gutierrez	>	>	>	>	15 25	Otra id., id. de id.
1462	>	>	Pozoblanco	Dorotheo Cabrera Moreno	>	>	>	>	19 25	Otra id., id. de id.
1466	>	>	Conquista	Félix Gimenez	>	>	>	>	29	Otra id., id. de id.
1464	>	>	>	Tomás Cabrera	>	>	>	>	17 50	Otra id., id. de id.
1470	>	>	>	Alfonso Hidalgo	>	>	>	>	43 12	Otra id., id. de id.
1475	>	>	>	Santiago Gutierrez	>	>	>	>	22 75	Otra id., id. de id.
1477	>	>	Alcaracejos	Juan Anselmo García	>	>	>	>	31 75	Otra id., id. de id.
1430	>	>	Bujalance	Fernando Fernandez	6	>	>	>	65	Otra id., id. de id.
1428	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	87 50	Otra id., id. de id.
489	>	>	Bujalance	Antonio Romero	>	>	>	>	220	Un olivar en la Cabeza del Ciervo, término de Bujalance.
552	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	53 75	Otro id. en el pago de las Magadillas, id. de id.
480	>	>	>	Juan Maria de Castro	7	>	>	>	375	Otro id que radica en el pago del Monte, id. de id.
558	>	>	Villan. de Córdoba.	Antonio Cabanillas Rodriguez	>	>	>	>	50	Un olivar al pago del vino del Matorral, en id.
1465	>	>	>	Bartolomé Torrico	18	>	>	>	107 88	Una haza de tierra, término de Conquista.
1467	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	25 13	Otra id. de id. al sitio de la Pachar, id. de id.
1473	>	>	Pozoblanco	Antonio Cabrera	28	>	>	>	68 75	Otra id. de id. al sitio de Conquista.
503	>	>	Bujalance	Leonardo Cordon y Arellano	9	>	>	>	62 50	Suerte de olivar en el pago de Cerro Madero, en Bujalance.
544	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	87 50	Otra id. en el pago de id. id., id. de id.
513	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	133 25	Otra id. en el pago de id. id., id. de id.
515	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	87 50	Otra id. en el pago de id. id., id. de id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45. se encarga por una módica retribucion de formar la documentación necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Torres, Alogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del Ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la

actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se raze é incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encarado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

La finidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continúa en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan caras, mejor dicho, se imponen á paritos y legos en legislacion; á todos es útil é indispensable tener las leyes de su patria á su jurisdiccion, por su misma pertenencia á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmelido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan á arcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; una por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel esmerado y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán los tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

ANUNCIO.

A los señores propietarios de huertas.

En la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba, se hallan de venta dos mil piés, plantas de granados de tres á cinco años de edad, á precios convencionales.

Los que deseen adquirir algunos, pueden dirigirse á casa de los Sres. Comerciantes, Vadillo y Revuelto. 4-4

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta

en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Sumper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 474 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Librería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeleta de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

á la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».